

rio INCE, con clave S-93/86, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), con clave IA86/280/VD-4308.

Resolución de 31 de marzo de 1987 por la que, a solicitud de «Compañía Productora de Aparatos Sanitarios, Sociedad Anónima», se homologan, con la contraseña de homologación DAS-2010, cuatro aparatos sanitarios cerámicos de la familia «Iris» marca «Jacob Delafon», fabricados por «Compañía Internacional des Produits Sanitaires» (CIPS), en Belevoye (Francia). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio INCE, con clave S-103/86, y realizada la auditoría por «Tecnos», con clave TMCPAJD-IA-01 (AS).

Resolución de 31 de marzo de 1987 por la que, a solicitud de «Porsan, Sociedad Anónima», se homologan, con la contraseña de homologación DAS-2011, trece aparatos sanitarios cerámicos de la familia «Clásica», fabricados por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio INCE, con clave S-31/87, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), con clave IA86/448/V-2510/3.

Resolución de 31 de marzo de 1987 por la que, a solicitud de «Porsan, Sociedad Anónima», se homologan, con la contraseña de homologación DAS-2012, ocho aparatos sanitarios cerámicos de la familia «Venecia», fabricados por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio INCE, con clave S-18/87, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), con clave IA86/448/V-2510/3.

Resolución de 31 de marzo de 1987 por la que, a solicitud de «Manaut, Sociedad Anónima», se homologan, con la contraseña de homologación DAS-2013, siete aparatos sanitarios cerámicos de la familia «Velara», fabricados por «Ideal Standard» en Fuorini-Salerno (Italia). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio INCE, con clave S-91/86, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas España», con clave BRC1B9900143/86.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a los respectivos solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1987.—El Director general, Fernando Magro Fernández.

15274 RESOLUCION de 22 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerda la inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986 y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro, previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 22 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Azemar Mallard, Luis	46.331.615
Benítez Benítez, Rafael	29.969.117
Gutiérrez Fernández, Vicente Aquilino	13.876.663
Martí de Vesés Puig, María del Carmen	37.058.317

UNIVERSIDADES

15275 RESOLUCION de 20 de marzo, de la Universidad de Oviedo, por la que se acuerda publicar el presupuesto de esta Universidad para 1987.

El Consejo Social de la Universidad de Oviedo, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1987, aprobó el presupuesto de esta

Universidad para 1987, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 55 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este presupuesto, cuya gestión está encaminada a la consecución de los objetivos que se concretan en sus programas, recoge un conjunto de normas específicas que regirán la gestión de las obligaciones y derechos de carácter económico de las que es titular la Universidad de Oviedo.

Su estructura se integra por un Estado de Ingresos en el que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, y un Estado de Gastos en el que, agrupados por programas, se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones previstas en cada uno.

Como anexo al presupuesto se incluye la plantilla de personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

Para dar cumplimiento al requisito de la publicidad exigido por el artículo 54, 2, de la Ley 11/1983, y 210 de los Estatutos de esta Universidad, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 72, d) de los Estatutos, acuerda su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Oviedo, 20 de marzo de 1987.—El Rector, Alberto Marcos Vallauré.

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA 1987

Artículo 1. Créditos iniciales.—Se aprueba el presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio de 1987, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 5.074.441.000 pesetas, y en cuyo estado de ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, por un importe de 5.074.441.000 pesetas.

Art. 2. Normas de ejecución del presupuesto.—La gestión, desarrollo y aplicación del presupuesto se regirán por la presente normativa, cuya vigencia será la misma que la del presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Art. 3. Vinculación de los créditos.—1. Los créditos asignados a los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo a su clasificación orgánica y económica a nivel de concepto. No obstante, a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/1986, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, se exceptúan de esta norma los incluidos en el capítulo I, salvo los del artículo 15, en el capítulo II, y en el capítulo VI, de la clasificación económica del gasto, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, en lugar de a nivel de concepto, independientemente de la desagregación con que aparezcan en el Estado de Gastos que, a los efectos indicados, tiene un carácter meramente indicativo. En todo caso, tendrán carácter vinculante los créditos incluidos en el subconcepto 226.01.

2. Los créditos para gastos que al último día del ejercicio presupuestario a que se refiere el apartado b) del artículo 49 de la Ley General Presupuestaria, no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 73 de la referida ley.

Art. 4. Principios generales de las modificaciones de crédito.—1. Las modificaciones de los créditos iniciales del presupuesto se ajustarán a lo que al efecto se dispone en la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, y en la Ley 21/1986, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y, supletoriamente, a lo dispuesto en la Ley 11/1977, General Presupuestaria, y en las presentes normas.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, artículo y concepto afectados por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar la incidencia, en su caso, en la consecución de los objetivos del gasto y las razones que la justifican.

Art. 5. Créditos ampliables.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto los correspondientes a la plantilla de funcionarios docentes, excluidos los correspondientes a los conceptos retributivos a que alude el artículo 46, 2, de la referida Ley, y de funcionarios no docentes, que sólo se podrán ampliar en función de la distribución que de los créditos 18.06.442 y 18.07.120 realice el Ministerio de Educación al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 21/1986, de 21 de diciembre.

Art. 6. Transferencias de crédito.—1. Las transferencias de crédito en los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por la Junta de gobierno.

2. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social. Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social, previa autorización del Gobierno.

Art. 7. Generación e incorporación de créditos.-1. Los ingresos derivados de los supuestos contemplados en los artículos 71 y 72 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, generarán los correspondientes créditos en el Estado de Gastos del presupuesto, para lo que se procederá a la oportuna habilitación o ampliación de crédito por el importe correspondiente.

2. No obstante lo dispuesto en el artículo 3, 2, los créditos contemplados en los supuestos del artículo 73 de la Ley General Presupuestaria podrán ser incorporados al Estado de Gastos del ejercicio siguiente en las condiciones establecidas en la mencionada Ley.

3. En ambos casos, corresponde al Rector la autorización para la pertinente habilitación o ampliación de crédito.

Art. 8. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.-Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector ordenará la iniciación de un expediente de suplemento de crédito o de crédito extraordinario, tramitado en la forma legalmente establecida, y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Art. 9. Anticipos de Tesorería.-Con carácter excepcional, el Rector podrá autorizar anticipos de tesorería para atender gastos inaplazables con el límite y en la forma legalmente establecidos.

Art. 10.-Autorización y ordenación de gastos.-1. Corresponde al Rector, de acuerdo con el artículo 72, p), de los Estatutos, autorizar y ordenar los gastos con cargo a los créditos presupuestarios.

2. La ejecución de los gastos deberá tramitarse a través de los correspondientes expedientes que, a efectos económicos, comprenderán las siguientes fases: a), solicitud de gasto; b), propuesta de gasto; c), autorización de gasto; d), compromiso de gasto; e), reconocimiento de la obligación; f), ordenación de pago, y g), realización material del pago. Se podrán realizar operaciones múltiples o mixtas que combinen varias o todas las fases mencionadas anteriormente.

Art. 11. Tramitación de las propuestas de gastos.-1. Los centros, departamentos, servicios o dependencias que precisen realizar gastos, adquisiciones o inversiones de cualquier naturaleza, formularán la correspondiente solicitud de gasto, con indicación y explicación de la clase y motivos del mismo y de la aplicación presupuestaria que deba dársele, elevándola a la Gerencia para su ulterior tramitación.

2. A la vista de las solicitudes de gasto, la Gerencia, una vez comprobada la existencia del crédito disponible para hacer frente al gasto solicitado, iniciará el expediente de gasto, que someterá a la aprobación del Rector para su materialización.

Art. 12. Ordenación de pagos.-1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72, p), de los Estatutos, la ordenación de todos los pagos con cargo a los fondos y depósitos de la Universidad de Oviedo corresponde al Rector.

2. Todos los pagos se efectuarán mediante el oportuno mandamiento de pago firmado por el Rector.

3. Los mandamientos de pago para atenciones al personal se expedirán a la vista de las correspondientes nóminas, formalizadas y tramitadas de la forma legalmente establecida.

Art. 13. Pagos a justificar.-1. Se consideran pagos a justificar todos aquellos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto, no pueden ir acompañados de los documentos justificativos de la cuantía del gasto en el momento de su expedición y requieren una comprobación posterior del pago.

2. La autorización para la expedición de los mandamientos de pago a justificar corresponde al Rector.

3. Los mandamientos de pago a justificar se autorizarán exclusivamente para la atención de gastos menores y de pronto pago o de desplazamiento, y, en general, para aquellos que no sea posible justificar de modo inmediato, y deberán referirse a gastos de naturaleza homogénea.

4. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de dos meses, que podrán ser prorrogados expresamente por el Rector, y quedarán obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos, quedando sujetos al régimen de responsabilidades previsto en la Ley 11/1977, General Presupuestaria.

5. No se expedirán nuevos mandamientos de pago a justificar en tanto no hayan sido justificados los anteriores.

Art. 14. El Rector podrá delegar sus facultades de ordenación de gastos y pagos en el Vicerrector de Economía y Planificación, en los términos previstos en los Estatutos.

Presupuesto para 1987. Ingresos

Explicación del ingreso	Dotaciones (en miles de pesetas)	
	P. concepto	P. artículo P. capítulo
<i>Cap. 3. Tasas y otros ingresos</i>		
Art. 30. Venta de bienes.		
300. Venta de publicaciones propias	500	500
Art. 31. Prestación de servicios.		
314. Derechos de alojamiento, restauración y residencia: Colegios Mayores	21.750	106.750
319. De otros servicios	85.000	
Art. 33. Tributos parafiscales.		
331. Tasas parafiscales de Organismos Autónomos Administrativos	1.075.657	1.075.657
Total capítulo 3		1.182.907
<i>Cap. 4. Transferencias corrientes</i>		
Art. 40. De la Administración del Estado.		
400. Del Ministerio de Educación y Ciencia	3.422.816	3.422.816
Art. 45. De Comunidades Autónomas.		
450. Del Principado de Asturias	2.000	2.000
Art. 46. De Corporaciones Locales.		
460. De los Ayuntamientos	1.500	1.500
Art. 47. De Empresas privadas.		
470. De Empresas privadas	1.000	1.000
Total capítulo 4		3.427.316
<i>Cap. 5. Ingresos patrimoniales</i>		
Art. 50. Intereses de títulos y valores.		
500. Del Estado	200	200
Art. 54. Rentas de inmuebles.		
540. Alquileres y productos de inmuebles	250	250
Art. 55. Productos de conc. y aprov. espec.		
550. Product. concesiones administrativas	5.000	5.000
Art. 59. Otros ingresos patrimoniales.		
599. Otros	68	68
Total capítulo 5		5.518
<i>Cap. 7. Transferencias de capital</i>		
Art. 70. De la Administración del Estado.		
700. Del Ministerio de Educación y Ciencia	97.700	97.700
Art. 71. Organismos autónomos de carácter administrativo.		
710. Del Consejo Superior de Deportes	16.000	16.000
Total capítulo 7		113.700

Explicación del ingreso	Dotaciones (en miles de pesetas)	
	P. concepto	P. artículo P. capítulo
<i>Capítulo 8. Activos financieros</i>		
Art. 87. Remanente de Tesorería.		
870. Remanente genérico de Tesorería.		345.000
Total capítulo 8		345.000
Total ingresos		5.074.441

Presupuesto para 1987. Gastos

Explicación del gasto	Total dotaciones 1987 (en miles de pesetas)	
	P. concepto	P. artículo P. capítulo
Programa 134 C		
PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS INTERNACIONALES		
<i>Cap. 4. Transferencias corrientes</i>		
Art. 49. Al exterior.		
491. Cuotas y contribuciones a Organismos internacionales	400	400
Total capítulo 4		400
Total créditos en el programa 134 C		400
Programa 321 A		
BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES		
<i>Cap. 4. Transferencias corrientes</i>		
Art. 48. A familiares e Instituciones sin fines de lucro.		
482. Concesiones de becas con financiación específica	18.617	19.117
483. Becas residencia Colegios Mayores	500	19.117
Total capítulo 4		19.117
Total créditos en el programa 321 A		19.117
Programa 321 B		
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA		
<i>Cap. 1. Gastos de personal</i>		
Art. 13. Laborales.		
130. Laboral fijo	17.028	17.028
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleado.		
160. Cuotas sociales	5.426	5.426
Total capítulo 1		22.454
<i>Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>		
Art. 21. Reparación y conservación.		
212. Edificios y otras construcciones	774	1.548
215. Mobiliario y enseres	774	1.548

Explicación del gasto	Total dotaciones 1987 (en miles de pesetas)	
	P. concepto	P. artículo P. capítulo
Art. 22. Material, suministros y otros.		
220. Material de oficina	1.024	
221. Suministros	7.006	
222. Comunicaciones	502	
226. Gastos diversos	9.273	17.805
Total capítulo 2		19.353
<i>Cap. 4. Transferencias corrientes</i>		
Art. 48. A familias e Instituciones sin fines de lucro.		
484. A Colegios Mayores de administración no estatal	383	383
Total capítulo 4		383
Total crédito en el programa 321 B		42.190
Programa 422 D		
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS		
<i>Cap. 1. Gastos de personal</i>		
Art. 12. Funcionarios.		
120. Retribuciones básicas	1.197.240	
121. Retribuciones complementarias	903.024	2.100.264
Art. 13. Laborales.		
130. Laboral fijo	279.383	
131. Laboral eventual	4.200	283.583
Art. 14. Otro personal.		
141. Otro personal	720.775	720.775
Art. 15. Incentivos al rendimiento.		
150. Productividad	9.680	
151. Gratificaciones	1.107	10.787
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.		
160. Cuotas sociales	438.978	
161. Prestaciones sociales	3.280	442.258
Total capítulo 1		3.557.667
<i>Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>		
Art. 20. Arrendamientos.		
202. Edificios y otras construcciones	2.600	
206. Equipos para procesos informáticos	3.150	
209. Otro inmov. mat. (software infr.)	12.530	18.280
Art. 21. Reparación y conservación.		
212. Edificios y otras construcciones	48.000	
213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	15.000	
214. Material de transporte	1.600	
215. Mobiliario y enseres	7.600	
216. Equipos para procesos información	22.950	95.150
Art. 22. Material, suministros y otros.		
220. Material de oficina	186.837	
221. Suministros	163.920	
222. Comunicaciones	47.750	
223. Transportes	9.000	
224. Primas de seguros	1.100	

Explicación del gasto	Total dotaciones 1987 (en miles de pesetas)		Explicación del gasto	Total dotaciones 1987 (en miles de pesetas)	
	P. concepto	P. artículo P. capítulo		P. concepto	P. artículo P. capítulo
225. Tributos	4.600		Programa 541 A		
226. Gastos diversos	42.222		INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		
227. Trabajos realizados por Empresas	177.300	632.729	<i>Cap. 1. Gastos de personal</i>		
Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio.			Art. 12. Funcionarios.		
230. Dietas	23.300		120. Retribuciones básicas	20.379	
231. Locomoción	33.400	56.700	121. Retribuciones complementarias	8.605	28.984
Total capítulo 2		802.859	Art. 13. Laborales.		
<i>Cap. 6. Inversiones reales</i>			130. Laboral fijo (personal laboratorio)	130.855	130.855
Art. 66. Construcción y equipamiento de Centros de la Universidad.			Art. 15. Incentivos al rendimiento.		
662. Edificios y otras construcciones	114.866		150. Productividad.		
663. Adquisición Servicios Medios Audiovisuales	10.000		151. Gratificaciones.		
665. Infraestructura docente	30.000		Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.		
666. Equipamiento Informático Departamento y otros	25.000	179.866	160. Cuotas sociales	42.207	
Total capítulo 6		179.866	161. Prestaciones sociales	330	42.537
Total créditos en el programa 422 D		4.540.392	Total capítulo 1		202.376
Programa 423 A			<i>Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>		
PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN			Art. 20. Arrendamientos.		
<i>Cap. 1. Gastos de personal</i>			206. Equipos informáticos		
Art. 12. Funcionarios.			Art. 21. Reparación y conservación.		
120. Retribuciones básicas	10.228		213. Maquinaria, instalación y utillaje	12.000	
121. Retribuciones complementarias	6.730	16.958	216. Equipos para procesos informáticos.	2.000	14.000
Art. 13. Laborales.			Art. 22. Material, suministros y otros.		
130. Laboral fijo	4.456	4.456	220. Material de oficina	35.000	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.			221. Suministros	15.000	
160. Cuotas sociales	2.027		226. Gastos diversos	10.250	
161. Prestaciones sociales	38	2.065	227. Trabajos realizados por Empresas	1.250	61.500
Total capítulo 1		23.479	Art. 23. Indemnizaciones por razón de servicios.		
<i>Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>			230. Dietas: Act. doc. tercer ciclo	750	
Art. 21. Reparación y conservación.			231. Locomoción: Act. doc. tercer ciclo.	750	1.500
212. Edificios y otras construcciones	10		Total capítulo 2		77.000
215. Mobiliario y enseres	70	80	<i>Cap. 4. Transferencias corrientes</i>		
Art. 22. Mobiliario, suministros y otros.			Art. 48. Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
220. Material de oficina	1.050		482. Concesiones de becas	5.000	5.000
221. Suministros	620		Total capítulo 4		5.000
222. Comunicaciones	825		<i>Cap. 6. Inversiones reales</i>		
226. Gastos diversos	310		Art. 60. Investigación científica.		
227. Trabajos realizados por Empresas	260	3.065	603. Maquinaria, instalaciones y utillajes.		
Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio.			606. Equipos informáticos	4.500	
230. Dietas	171		608. Otro inmovilizado material.		
231. Locomoción	171	342	609. Inmovilizado inmaterial	156.500	161.000
Total capítulo 2		3.487	Total capítulo 6		161.000
Total créditos en el programa 423 A		26.966	Total créditos en el programa 541 A		445.376
			Total gastos		5.074.441

	Programa 321 B		Programa 422 D Enseñanzas universitarias		Programa 423 A Perfeccionamiento del Profesorado de Educación		Programa 541 A	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
<i>Personal docente</i>								
Catedráticos Universidad-Numerarios			140	496.664	1	4.608		
Catedráticos Universidad-Interinos			1	2.720				
Profesores Agregados Universidad-Interinos			2	2.800				
Profesores titulares Universidad-Numerarios			261	710.451				
Profesores titulares Universidad-Interinos			18	31.836				
Catedráticos Escuelas Universitarias-Numerarios			52	159.153				
Profesores titulares Escuelas Universitarias-Numerarios			92	215.039				
Profesores titulares Escuelas Universitarias-Interinos			30	50.989				
Maestros de Taller-Numerarios			8	12.150				
Catedráticos Bachillerato					4	8.976		
Complemento específico por cargos académicos Profesorado numerario e interino				62.228		1.238		
Profesores contratados de Facultades:								
Titulares			21	45.697				
Colaboradores			124	202.370				
Ayudantes			190	200.357				
Encargados de curso			89	71.270				
Ayudantes L.R.U.			9	14.691				
Asociados			48	31.688				
Profesores contratados de Escuelas Universitarias:								
Titulares			10	17.954				
Colaboradores			20	27.817				
Encargados de curso			53	35.285				
Ayudantes L.R.U.			27	36.353				
Asociados			26	15.717				
Conferencias, cursos, prof. visit.				15.500				
Personal vario			6	2.872				
Complemento específico por cargos académicos personal contratado				3.150				
<i>Personal no docente</i>								
Funcionarios:								
Grupo A			11	29.259				
Grupo B			31	52.719				
Grupo C			44	61.616				
Grupo D			136	143.939	2	2.136	28	28.984
Grupo E			59	68.701				
Productividad (37)				9.680				
Gratificaciones				1.107				
Personal laboral fijo:								
Grupo I			9	16.280			10	18.088
Grupo II			12	18.470			17	26.165
Grupo III	3	3.438	29	38.697			24	32.026
Grupo IV			14	16.175				
Grupo V			22	23.448			13	13.856
Grupo VI			54	54.437	3	3.024	23	23.186
Grupo VII	11	10.935	87	86.478	1	994		
Trienios, horas extraordinarias, toxicidad, responsabilidad y días festivos		2.655		25.398		438		17.534
Personal laboral eventual Gerente			1	4.200				
Cuota patronal de la Seguridad Social		5.426		438.978		2.027		42.207
Ayuda familiar				3.280		38		330
Total por programa	14	22.454	1.736	3.557.667	11	23.479	115	202.376